

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de febrero de 2014

Visto el Informe N° 030A-OEI-UI-ST-N°005A-2014/HNCH, de la Unidad de Informática del Hospital Cayetano Heredia;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el proveído de la Dirección General del 18 de febrero de 2014 se solicita se proyecte la Resolución Directoral, para la aprobación del Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica, solicitada por la Unidad de Informática mediante el Informe N° 030A-OEI-UI-ST-N°005A-2014/HNCH;

Que, mediante la Ley N° 30024, se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, la cual tiene por objeto crear el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y establecer sus objetivos, administración, organización, implementación, confidencialidad y accesibilidad;

Que, la Ley N° 27269 Ley de firmas y Certificados digitales fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 019-2002-JUS, la presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el artículo 15° de la Ley 26842 Ley General de Salud establece que toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho al respeto de su personalidad, dignidad e Intimidad, a exigir la reserva de la información relacionada con el acto médico y su historia clínica, con las excepciones que la ley establece y a no ser sometida, sin su consentimiento, a exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes;

Que, el Literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece como una de las funciones generales del Hospital mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, resulta necesario acceder a la aprobación del Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica, en el Hospital Nacional Cayetano Heredia para que mejore el servicio de atención al paciente y podamos contar con las ventajas que tiene la Historia Clínica Electrónica, contemplando la seguridad de acceso a los datos del paciente con su autorización, la facilidad para la auditoría de la historia, enlace de hospitalización, para lo cual debe expedirse el proyecto de la Resolución Directoral correspondiente;



Estando a lo solicitado por el Jefe de la oficina Estadística e Informática con el Informe N° 030A-OEI-UI-ST-N°005A-2014/HNCH, para que se apruebe el Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica que se propone;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Estadística e Informática y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar el Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, atendiendo el contenido de la Ley N° 30024, Ley de Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Unidad de Informática de la Oficina de Estadística e Informática, el desarrollo de la Historia Clínica Electrónica en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, procurando las implementaciones necesarias para el logro de los fines del Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Jefa de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
DR. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 14270

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
El Presente Documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
20 FEB. 2014  
KATTY KAROLL TORRES QUIROZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.D. N° 250-2013-HNCHUG  
TRAMITE INTERNO